

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/Deja sin efecto Isla Canalad, Sector C,  
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 20  
DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 31 ENE. 2019

RESOL. EXENTA N° 280

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 356/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 142 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 20 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 20 de fecha 05 de enero de 2018, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Bahía Chacabuco, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Isla Canalad, Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 356/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 20 de 2018, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 20 de 2018, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Bahía Chacabuco, R.U.T. N° 76.621.339-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5372, de fecha 03 de febrero de 2004, con domicilio en Calle 2 N° 485, Puerto Chacabuco, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, casilla de correo electrónico [ariel.vicencio@ampes.com](mailto:ariel.vicencio@ampes.com) y [raulalvarezpoblete@gmail.com](mailto:raulalvarezpoblete@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Isla Canalad, Sector C, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° número 4) del Decreto N° 142 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

  
RER/NLI/LOP/ton

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
DIVISION JURIDICA